

LANÚS, 29 de mayo de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 340.**

**VISTO:**

El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1331/2020, de fecha 27 de mayo de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

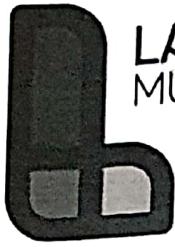
Que, mediante el Decreto Municipal N° 1331/2020 se ha incluido a las actividades industriales vinculadas a **Química y Petroquímica** dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, el Decreto Municipal N° 1331/2020 establece que en el desarrollo de la actividad deberá darse estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, el citado acto administrativo establece que los establecimientos industriales comprendidos en la actividad deberán presentar, en carácter de **declaración jurada**, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web [lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias](http://lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias);

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.



LANÚS  
MUNICIPIO

Por ello:

LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE  
RESUELVE

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Municipal N° 1331/2020 a los establecimientos que desarrollan las actividades industriales vinculadas a Química y Petroquímica, que se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	N° CUENTA
INDUSTRIAS DERIPLOM SA	BLANCO ENCALADA 3277	7473
RAGAL S.R.L	CNEL. MOLINEDO 2546	105101
BATARGEN SRL	MANUEL MAZA 1968	96734

Artículo 2º: Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco del Decreto Municipal N° 1331/2020; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en el Decreto Municipal precedentemente mencionado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1º; cumplido, archívese.



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.05.29  
12:45:08 -03'00'